

Reparto de dividendos 2021: Retenciones

Repasamos y recordamos algunos conceptos básicos sobre este tema de dividendos repartidos por sociedades:

- **Sometidos a retención del 19%**, salvo excepciones.

Si se establece en el acuerdo de reparto **fecha de exigibilidad**, esa fecha determinará el momento en el que se debe retener y el período a ingresar la retención.

Si no se establece en el acuerdo de reparto, **fecha de exigibilidad**, los dividendos son exigibles desde el día siguiente al acuerdo.
- **Socio** que percibe el dividendo **es persona física residente en España**: practicar siempre **retención**.
- **Socio** que percibe el dividendo **es persona física no residente en España**: ver Convenio de Doble Imposición con el país del socio, en caso de que no exista convenio, retención 19%.
- **Socio** es una **sociedad residente en España** o en la Unión Europea, con una **participación** directa o indirecta de **al menos el 5%**, mantenida en el tiempo. **No retención**.

GUÍA DE ACTUACIÓN (Dividendos repartidos)

- ✓ Verifique el importe en el Acta en que se acuerda su reparto.
- ✓ Determine la condición del socio, persona física o jurídica, residente o no residente,....
- ✓ Practique la retención correspondiente de acuerdo a la exigibilidad.
- ✓ Soporte las circunstancias de los socios a los que no retiene (participación, fecha de adquisición ...)

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

Remitido por: Vanessa Esteve

El resumen completo en <http://www.lartributos.com/noticias/informacion-a-clientes/impuesto-sobre-sociedades/>